

# REGLAMENTOS DE ENTIDADES TÉCNICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

## ■ SUS PRINCIPALES DESAFIOS

Rodrigo Romero, PhD

Jefe Departamento de Normalización y Acreditación - DNA

Superintendencia de Medio Ambiente - SMA



## Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente<sup>129</sup>

Artículo 3º.- La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley.
- b) Velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en esta ley.
- c) Contratar las labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando correspondan, y de los Planes de Manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados.

Los requisitos y el procedimiento para la certificación, autorización y control de las entidades y sus inspectores, serán establecidos en el Reglamento, el que deberá a lo menos considerar la incompatibilidad absoluta entre el ejercicio de labores de fiscalización y las

# EL REGLAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA SMA.

---

- TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO II – DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
- TÍTULO III – DEL CONTROL PERMANENTE DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
- TÍTULO IV – DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
- TÍTULO FINAL
- ARTÍCULOS TRANSITORIOS

## TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°.- Definiciones.

- **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental: [ETFA]** persona jurídica habilitada para realizar actividades de fiscalización ambiental, según el alcance de la autorización que le ha otorgado la SMA de acuerdo a las normas de este Reglamento.
- **Autorización:** permiso otorgado por medio de resolución fundada del Superintendente, para realizar actividades de fiscalización ambiental, dentro de los alcances que se indiquen, en todo el territorio nacional.
- **Alcance de la autorización:** áreas para las cuales se concede la autorización.
- **Fiscalización ambiental:** conjunto de procedimientos administrativos por el cual la SMA verifica el constante cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental establecidos en el art. 2°, los programas de cumplimiento, los planes de reparación y las medidas provisionales, de los art .42, 43 y 48, respectivamente, y las medidas urgentes y transitorias dispuestas en virtud de las letras g) y h) del art. 3°, todos de la Ley.
- **Solicitante:** persona jurídica que pide autorización a la Superintendencia para ser ETFA.
- **Inspector:** individuo seleccionado por la ETFA para desarrollar en terreno actividades de fiscalización ambiental.
- **Registro:** Registro de ETFAs administrado por la Superintendencia.

# EL REGLAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA SMA.

---

- TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO II – DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
- TÍTULO III – DEL CONTROL PERMANENTE DE LAS ENTIDADES TÉCNICAS DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
- TÍTULO IV – DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
- TÍTULO FINAL
- ~~ARTÍCULOS TRANSITORIOS~~

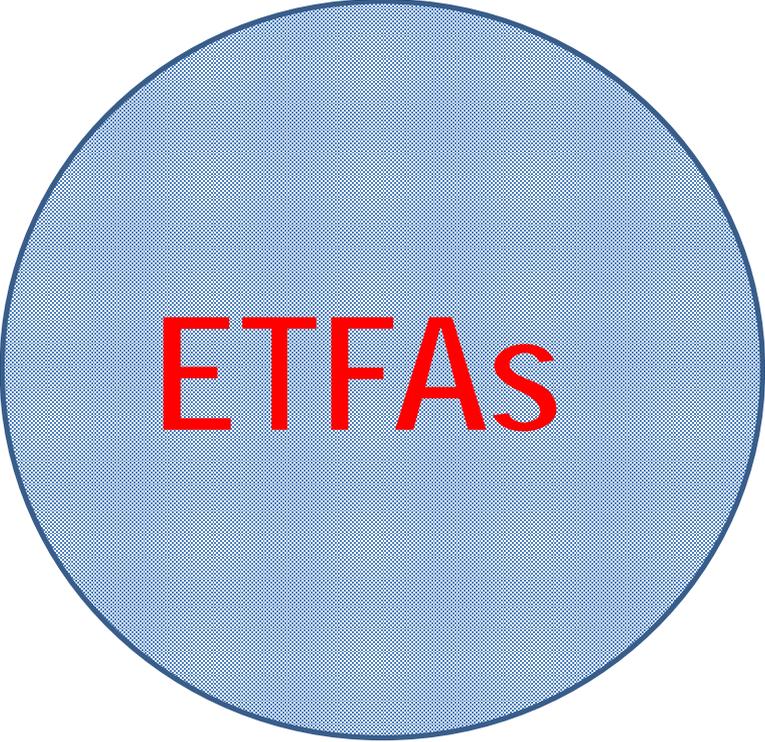
## TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°.- Definiciones.

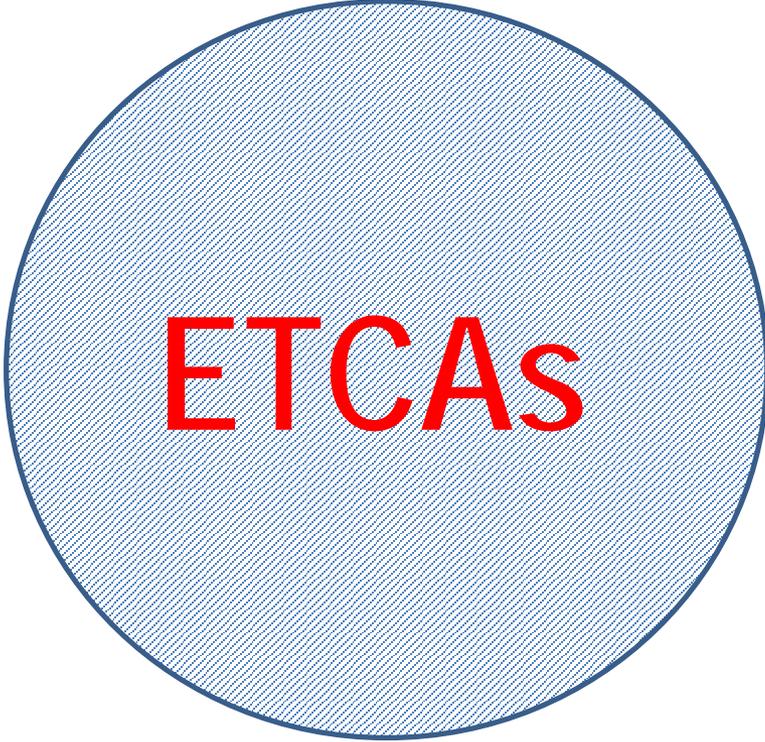
- **Entidad Técnica de Certificación Ambiental: [ETCA]** persona natural o jurídica habilitada para realizar actividades de evaluación y certificación de conformidad ambiental, según el alcance de la autorización que le ha otorgado la SMA de acuerdo a las normas de este Reglamento.
- **Autorización:** permiso otorgado por medio de resolución fundada del Superintendente, para realizar actividades de evaluación y certificación de conformidad ambiental, dentro de los alcances que se indiquen, en todo el territorio nacional.
- **Alcance de la autorización:** áreas para las cuales se concede la autorización.
- **Evaluación y certificación de conformidad ambiental:** conjunto de procedimientos técnicos por medio de los cuales un Evaluador de Conformidad Ambiental autorizado, evalúa el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y/o de las condiciones de una autorización de funcionamiento ambiental del sujeto regulado.
- **Solicitante:** persona jurídica que pide autorización a la Superintendencia para ser ETFA.
- **Evaluador de Conformidad:** Persona natural autorizado por la SMA para realizar actividades de evaluación y/ certificación de conformidad ambiental, dentro de los alcances que se le indique, en todo el territorio nacional.
- **Registro:** Registro de ETFAs administrado por la Superintendencia.

# LOS PRINCIPALES DESAFIOS

---



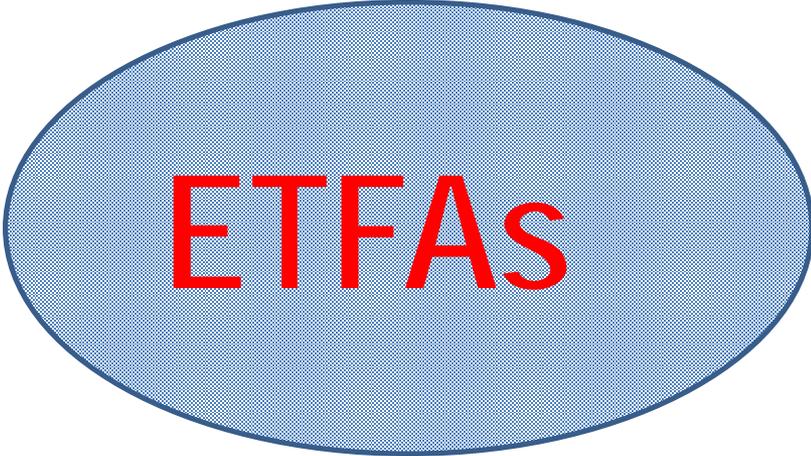
**ETFAS**



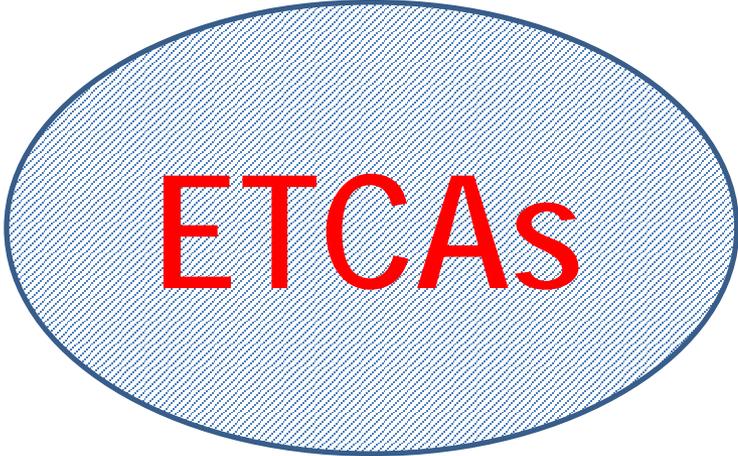
**ETCAS**

## LOS PRINCIPALES DESAFIOS

---



ETFAS



ETCAS

1. Agentes privados....
2. Conflictos de interés...
3. Idoneidad....
4. Mecanismos de control....

## LOS PRINCIPALES DESAFIOS

---

Cuál es nuestro desafío ???

Lograr un modelo sustentable

de las ETFAs y ETCAs

Autorizadas por la SMA

# Cambio en la Institucionalidad Ambiental en Chile

## Nuevo golpe a Barrick Gold: Superintendencia de Medio Ambiente paraliza Pascua Lama y la multa con más de US\$ 16 millones

Esta es la primera sanción cursada por la SMA desde la entrada en vigencia de sus facultades de fiscalización y sanción, el 28 de diciembre de 2012. La decisión se suma a la paralización de obras que dispuso la Corte de Apelaciones de Copiapó. El organismo estatal instruyó a la minera a que construya obras de captación, transporte y descarga al estanque de sedimentación norte de la mina, las cuales serán de carácter transitorio, mientras se implementan las obras definitivas.

por

✉ ENVIAR

✎ RECTIFICAR

🖨️ IMPRIMIR



El superintendente de Medio Ambiente en ejercicio, Juan Carlos Monckeberg Fernández, sancionó este viernes a la Compañía Minera Nevada [SpA](#) –subsidiaria de Barrick Gold–, titular del proyecto Pascua Lama, debido a incumplimientos a su Resolución de Calificación Ambiental (RCA), obtenida en 2006.

Según informó en un comunicado la repartición estatal, la sanción aplicada corresponde a una multa de 16.000 Unidades Tributarias Anuales (UTA), equivalentes a casi \$ 8.000 millones de pesos (más de US\$ 16 millones) , a [beneficio](#) fiscal. Esta sanción se aplica por la existencia de un incumplimiento gravísimo y cuatro incumplimientos graves, según la graduación establecida en la Ley Orgánica de la Superintendencia.

Twitter

## LECCIONES APRENDIDAS:

- NO BASTA LA INVERSIÓN INICIAL
- NO BASTA EL INSTRUMENTAL ANALÍTICO
- NO BASTA LA CERTIFICACIÓN...

## LAS MATRICES AMBIENTALES

---

Suelos contaminados

Aire, contaminación atmosférica

Material particulado

Aguas Servidas

Ruido

Residuos sólidos industriales - Rises

Residuos líquidos industriales - Riles

Otras...

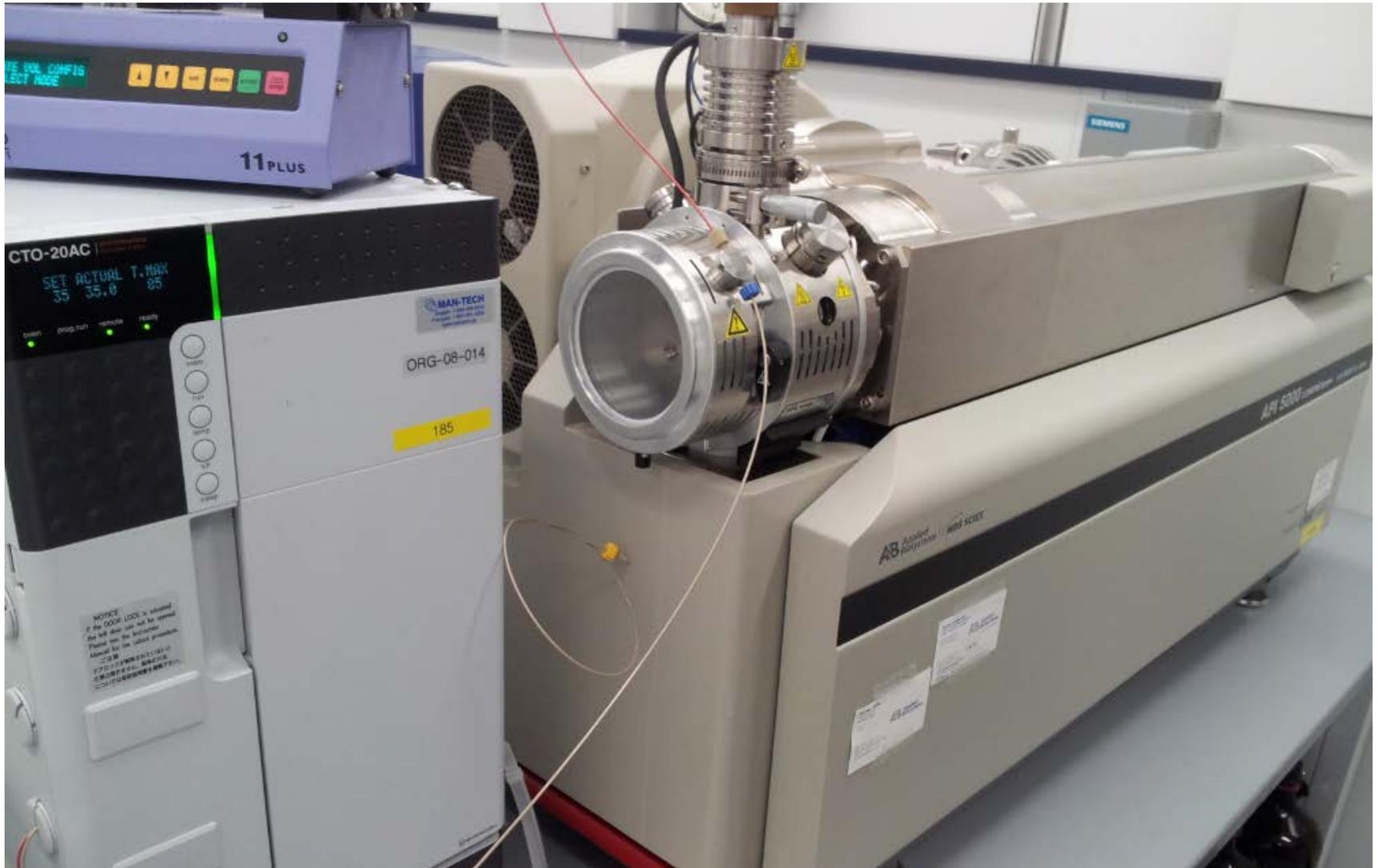
# LABORATORIOS



# LABORATORIOS



# LABORATORIOS



# ACUERDO (MOU) CON CANADA EN EL MARCO DE LAS ENTIDADES TECNICAS

---



## DESAFIOS DEL REGLAMENTO

---

ACUERDO SMA CENTRE D'EXPERTISE EN  
ANALYSE ENVIRONNEMENTALE  
QUEBEC, CANADA

PROVEEDOR DE MATERIALES  
DE REFERENCIA CERTIFICADOS

ACREDITACIÓN BAJO NORMA INTERNACIONAL  
ISO/EIC 17.043  
STANDARDS COUNCIL OF CANADA ACREDITA

# PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

---

ETFAs



Inspector de  
Fiscalización  
Ambiental - IFA  
Condición  
indispensable !

ETCAs



Evaluador de  
Conformidad Ambiental  
- ECA  
Condición  
Indispensable !

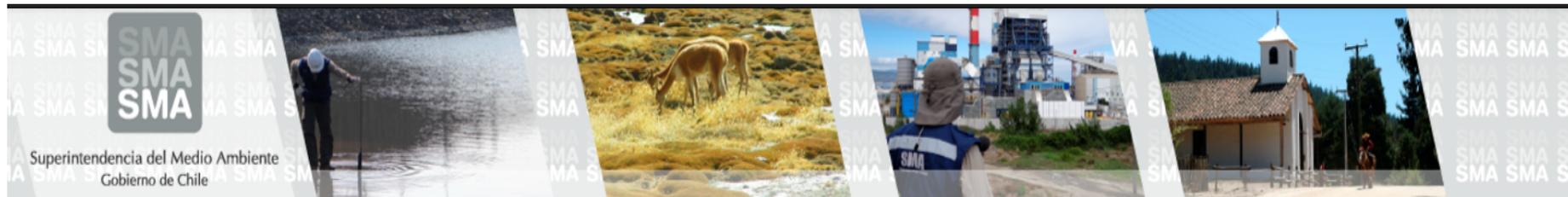
# Sobre la autorización de Entidades Técnicas de Fiscalización

1. Resolución Exenta N° 37 de la SMA

2. Artículos transitorios para la ETFA

3. Requisitos complementarios para la ETFA

# Sobre la autorización de Entidades



## Area Privada

Usuario

Clave

Ingresar

Mesa ayuda user:1 clave.1

Empresa user:2 clave.2

Sucursal user:3 clave.3

Administrador user:4 clave.4 Inspector

user:5 clave.5 Super Intendente user:6  
clave.6

## Información Pública

Registro Público

## REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES TÉCNICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

El Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIFA), a través de su portal web, tiene por objetivo poner a disposición pública información relevante relacionada con las funciones de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), según lo estipulado en el [Reglamento que lo regula](#).

En el portal SNIFA se presenta información relativa a los instrumentos de gestión ambiental de competencia de la SMA, procesos de fiscalización y seguimiento asociados a éstos, procesos sancionatorios iniciados, dictámenes de la Contraloría General de la República y sentencias de los Tribunales de Justicia recaídas en materias ambientales, así como a las diferentes Resoluciones emitidas por la SMA en temas de su competencia. [whatever keytar](#)



# Sobre la autorización de Entidades



Usuario: Sucursal 1 Perfil: Sucursal

Cerrar Sesión

- Información Privada
- Datos de Usuario
- Solicitud de Nuevos Campos

## Solicitud de Incorporación de Sucursales

Rut Empresa :	11.111.111-1	Estado:	Autorizada
Nombre o Razón Social :	Empresa de Prueba	Ver Consolidado de Obs:	
Nombre Sucursal:	Sucursal 1	Ver Resolución:	

- Datos Empresa / Entidad
- Sucursal
- Autorizaciones / Alcances**
- IFA

Seleccione tipo de entidad:

- Entidad Técnica de Certificación Ambiental(ETCA)
- Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental(ETFA)





---

**Muchas Gracias !!!**